Año económico de 1899-900 Mártes 2 de Enero Número 151

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán enla Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetosá la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Para dar cumplimiento á las órdenes que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene dadas, es indispensable que de ningún modo deje de facilitarse á la oficina de trabajos estadísticos de la provincia los datos de precios medios de los principales artículos de consumo y los tipos de jornales que percibe la clase obrera, relativos al segundo semestre del año actual.

Por lo tanto, espero de los señores Alcaldes á quienes está encomendado la facilitación de los referidos datos, que tan pronto reciban los impresos oportunos que por la expresada oficina se les enviarán, se sirvan diligenciarlos y devolverlos dentro del improrrogable plazo del quinto dia.

Orense á 30 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

COMISION PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por esta Presidencia el pago del primer cuatrimestre del corriente año económico, ó sea de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, á las nodrizas externas de la inclusa provincial, así como de los atrasos que á algunas resulte adeudárseles; he dispuesto con esta fecha anunciarlo en el «Boletin oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las mismas y puedan concurrir á la Depositaría de fondos provinciales, en donde tendrá lugar dicho pago, los dias que se expresan á continuación y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Para mayor facilidad en la revisión de cartillas, lo mismo los Señores Alcaldes y Curas Párrocos que las nodrizas, deberán tener presente las siguientes disposiciones:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no revisará ni ordenará el pago de las cartillas presentadas por personas extrañas, teniendo que hacerlo indispensablemente los mismos interesados.

2.ª Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los Médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.ª Los Señores Curas Párrocos certificarán sobre la existencia del expósito, así como si las nodrizas cumplen con todos sus deberes respecto al mismo, procurándole la instrucción conveniente.

Parroquias y dias en que ha de verificarse el pago

MES DE ENERO DE 1900

Dia 10

Orense, Pereiro, Cornoces, Cebollino, Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos y Gustey.

Dia 11

Peroja, Carracedo, Toén, Coles, Rivela y Villarrubín.

Dia 12

Trasalva, Rouzós Piñor, Penedo, Castro (San Andrés) y Allaríz.

Dia 13

Castrelo del Miño, Veiro, Maside y Cea.

Dia 15

Celanova, Merca, Ribadavia, Arnoya, Mélias (San Miguel), Mélias (Santa María) y Cartelle.

Dia 16

Arrabaldo, Moura, Nogueira de Ramoín y Gargantós.

Dia 17

Canedo, Palmés, Celaguantes, Piñeira, Amoeiro, Temes, Cerreda, Reza, Ginzo, Sandianes, San Amaro, Villarino y Souto.

Dia 18

Junquera de Espadañedo, Leiro, Puentedeva, Niñoá, San Ciprián y Noalla.

Dia 19

Veiga, Camporramiro, A Coba, Friori, Carballeda, Rasende, Lecin y Rairíz.

Dia 20

Abuime, Chouzán, Saviñao, Pantón, Monforte, Pontón, Chantada y Sober.

Dia 22

Todas las nodrizas que no se presentasen en los anteriores dias ó residan en pueblos no comprendidos en el anterior señalamiento. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ruego á los señores Alcaldes y Curas Párrocos se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad.

Orense 29 de Diciembre de 1899.—El Presidente interino, *Ricardo Nóvoa y Nóvoa.*

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por medio del presente se cita al Maestro de la escuela incompleta de Coedo, en el Ayuntamiento de Allaríz, á fin de que en el preciso término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial», se presente en la Secretaría de esta Corporación á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de destino, prevenido que de no verificarlo, se le tendrá por conforme con los mismos.

Orense 30 de Diciembre de 1899. —El Presidente.—*Gustavo Alvarez y Alvarez.*—*Gerardo Alvarez Limeses*, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en Nueva Orleans, cuyo puerto fué declarado súcio por Real orden de 2 de Octubre último, conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nnestros puertos, con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nueva Orleans, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no le hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue al régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado súcio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que llegen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1899.—E. Dato.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta núm.* 354)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900 — Ayuntamiento de Rairíz

Consta de habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de do lo previenen el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Numero de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª									
		Clase 8.ª									
1	»	Benigno Puga Fernández	Santabaya	Vendedor al por menor de mercería	66'00	10 56	»	4'59	13'20	94'35	»
2	»	Domingo Bovillo Romero	Pereira	Idem	66'00	10'56	»	4'60	13 20	94'35	»
		Clase Real orden 22 de Julio de 1899									
3	»	Juan López Morgade	Congostro	Establecimiento al por menor de vinos	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32	»
4	»	Ambrosio Salgado Cal	Lampaza	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7 60	54'32	»
		Clase 12.ª									
5	»	Calixto Corderí Cal	Ordes	Figón	20'00	3'20	»	1'40	4'00	28 60	»
					228'00	36'48	»	15 84	45 60	325'94	»
		Tarifa 3.ª									
6	»	Fernando Iglesias	Sabariz	Fábrica de teja, diez metros cúbicos	5'60	0'90	»	0'39	1'12	8 01	»
7	»	Josefa Alonso Dorado	Rairiz	Rueda de molino menos seis meses	13'00	2 08	»	0 90	2'60	18'58	»
8	»	Ceferino Fernández	Ordes	Idem	13'00	2 08	»	0 91	2'60	18'59	»
9	»	Cándido Puga Martínez	Santabaya	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2 60	18'58	»
10	»	Herederos de Pedro Calvo	Guillamil	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18 59	»
11	»	Francisco Dorado Fernández	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58	»
12	»	José Ferreiro Rua	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0 91	2'60	18'59	»
13	»	Manuel Feijó Gandara	Lampaza	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2 60	18 58	»
14	»	José Méndez Fernández	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0 91	2'60	18 59	»
15	»	Ramón Alonso	Ordes	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'00	18'58	»
16	»	Lorenzo Fontela	Idem	Idem	13 00	2'08	»	0'91	2 60	18'59	»
17	»	Rosendo Uviña	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58	»
18	»	Narcisa Dacal	Idem	Idem	13'00	2 08	»	0 91	2'60	18'59	»
					161'60	25'86	»	11'25	32'32	231'04	»
		Tarifa 4.ª									
		Orden judicial									
19	»	Camilo Cortés Castro	Rairiz	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	»	1'54	4'40	31'46	»
		ARTES Y OFICIOS									
		Clase 7.ª									
20	»	Ricardo Quintas	Padroso	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73	»

21	»	Gerónimo Blanco	Nigueiroá	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73	»
					58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92	»
		Tarifa 5.ª									
		Sección 1.ª									
22	»	Fernando Rodríguez por Dolores Cid	Santabaya	Parada, un caballo padre y un garañón	45'50	7'88	»	3'17	9'10	65'05	»
				Resumen							
				Importa la tarifa 1.ª	228'00	36'48	»	15'36	45'60	325'94	»
				Idem la 3.ª	161'60	25'86	»	11'25	32'32	231'04	»
				Idem la 4.ª	58'00	9'29	»	4'04	11'60	82'92	»
				Idem la 5.ª	45'50	7'88	»	3'17	9'10	65'05	»
				TOTAL	493'10	78'90	»	34'32	98'62	704 94	»

Importa esta matrícula las figuradas setecientas cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, la cual se ponga al público por el término de ocho días para que los que se consideren perjudicados, puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas. Rairiz de Veiga 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Germán Suárez.

Don Germán Suárez Prieto, Secretario del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga. Certifico: que en sesión extraordinaria del día 22 de Febrero último, la Junta municipal de asociados, acordó imponer el 16 por 100 sobre las cuotas de contribución industrial, como así se hizo en la presente matrícula, la cual estuvo expuesta al público por el término de ocho días, sin que contra ella se presentase reclamación alguna.

Certifico igualmente: que no existe ningún industrial de la clase de patentes á excepción de la del Medico titular, cuya alta presentó con fecha 30 de Junio último. Y para que conste, pongo la presente que firmo en Rairiz de Veiga á 27 de Julio de 1899.—Germán Suárez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodríguez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900 — Ayuntamiento de Villarino de Conso

Consta de 2.402 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 4.ª									
		Orden judicial									
1	»	Manuel Martínez	Villarino	Secretario municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45	»
		Artes y oficios.—Clase 7.ª									
2	»	José González	Pradoalbar	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73	»
3	»	José Alonso Estevez	Villarino	Zapatero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73	»
				TOTAL	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91	»

Villarino de Conso 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Perfecto Gómez.—El Secretario, Gabriel Yáñez.

Don Gabriel Yáñez, Secretario del Ayuntamiento de Villarino de Conso. Certifico: que la precedente matrícula con sus copias y lista cobratoria, estuvo expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de más de diez días, habiéndose anunciado su exposición por edictos fijados al público é insertos en el «Boletín oficial» núm. 249 de 2 de Mayo del actual, y aunque transcurrieron con exceso los diez días en él fijados, no se ha presentado hasta la fecha reclamación alguna. Y que conste, lo firmo en Villarino de Conso á 24 de Mayo de 1899.—El Secretario, Gabriel Yáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Gómez.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Hallándose vacantes tres plazas de Facultativos municipales de Medicina y Cirujía y una de Farmacia, para la asistencia y suministro de medicamentos á los enfermos pobres de los tres distritos en que se halla dividido el término municipal, formando el primero y segundo el casco y rádio de la capital y el tercero los pueblos del extrarradio, se anuncian al público á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, á fin de que en el término de treinta dias, los que aspiren á dichas plazas puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital y enterarse en la misma del Reglamento formado por el Municipio y aprobado por el Sr. Gobernador civil despues de haber oído á la Junta provincial de Sanidad, al que habrán de acomodarse los que obtengan dichas plazas.

Las dotaciones anuales de las últimas consisten:

En 1.250 pesetas cada una de las del 1.º y 2.º distrito.

En 2.250 pesetas, la del 3.º.

En 3.000 pesetas, la del Farmacéutico. De esta cantidad se destinarán 750 pesetas para sueldo anual y las 2.250 restantes para pagarle los medicamentos que suministre, que serán cobrados al precio de coste, quedando el Ayuntamiento en libertad de contratar este servicio por un tanto alzado siempre que no exceda de 3.000 pesetas en cada año.

Orense 29 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Tomás Fábrega.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por el señor don Alfredo González Espín y Lasala, natural de Madrid y vecino de esta capital, mayor de edad, viudo é Ingeniero del Cuerpo de Minas al servicio del Estado, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria, al amparo de los artículos 69 al 74 del Reglamento para la ejecución de la ley del registro civil, á fin de obtener autorización bastante á modificar sus apellidos en el sentido de usar simplemente en lo sucesivo los de *Lasala Espín*, en vez de los de *González Espín*, fundándose para ello en que por simple rutina, ya durante sus estudios profesionales, y ya durante su vida social y pública, utilizó y fué conocido siempre por el segundo apellido de Lasala, siendo así que debia ser el de Espín, por que, según acredita documentalmente, es hijo legítimo de don José González Lasala, tambien Ingeniero que ha sido del Cuerpo de Minas, natural de Beás, provincia de Jaén, y de doña Isabel Espín y Egea, natural de Cartagena, bautizado que fué en la parroquial de San Sebastián de la villa y corte de Madrid, el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, con los nombres de Alfredo, Clemente y José, y por tanto sus verdaderos apellidos de *González Espín* resultan oficialmente alterados en todos sus actos de la vida, sin más razón que lo justifique que la de haber seguido apropiándose para segundo apellido el de Lasala por ser el que comunmente distinguía á su padre, que firmaba G. Lasala, y siguió distinguiendo al recurrente en las aulas etcétera, por la identidad de profesiones que en ambos ha concurrido; y en que ésta involuntaria alteración lleva no sólo perjuicios conocidos á los interesados respecto á su estado civil y parentesco que en su dia resultará complicadísimo, sino que por ser mas conocido y vulgar el apellido de Lasala, debe sustituir en condiciones ventajosas para el recurrente al de González que le pertenece por ministerio de la ley.

Así pues, de acuerdo con las disposiciones legales de que queda hecho mérito y con la providencia de esta fecha, cítanse en forma á cualesquiera interesados en el asunto, con objeto de que, dentro del perentorio término de tres meses á contar desde la última publicación de este edicto en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Madrid» y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan á formalizar su oposición ante este Juzgado; bajo apercibimiento de no ser oídos después sobre el particular.

Dado en Orense á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en el mismo y Escribanía del que autoriza, se sustancia ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda, á nombre de don José Pérez Fernández, vecino de Castro Cotarones, contra Juan Benito Pérez Fernández, que lo fué de Mendoya, hoy en ignorado paradero, sobre pago de dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, en cuyos autos, para pago de la expresada cantidad y costas, se embargaron al demandado y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

En términos de Mendoya

1.ª Casa de habitación de alto y bajo, cubierta de teja, compuesta de una habitación, cocina y antecocina, su superficie veintiocho metros cuadrados; linda por derecha más de don Tomás Perez, izquierda calle: tasada en quinientas pesetas.......... 500

2.ª Otra casa también de alto y bajo, su superficie treinta metros cuadrados; linda por derecha más de don José Pérez, izquierda más de Santos Vasalo de Coba: tasada en trescientas pesetas.......... 300

3.ª Otra casa también de alto y bajo cubierta de teja, con un retazo de terreno adyacente á la misma, mensura de éste treinta y cinco centiáreas y de aquella veintiocho metros cuadrados; linda al Este calle y Sur terreno de herederos de Pedro Pérez, tasada en doscientas pesetas. 200

4.ª Viña hoy inculta á Reguenga, su mensura cuatro áreas; linda al Este más de don Salvador Quiroga y Sur de Santiago Quintas: tasada en veinte pesetas.......... 20

5.ª Otra en el mismo nombramiento, su mensura tres áreas, catorce centiáreas; linda al Este de Santiago Núñez y Sur de don José Pérez: tasada en cuarenta pesetas...... 40

6.ª Tierra centenal as Eiras, su mensura tres áreas catorce centiáreas; linda al Este de Pedro Rodríguez y Sur de José Arias: tasada en quince pesetas. 15

7.ª Otra á Barluda, su mensura dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Este de Juan Fernández y Sur de Baldomero Losada: tasada en noventa pesetas.......... 90

8.ª Otra os Salgueiros, su mensura siete áreas noventa y dos centiáreas; linda al Este de José María Fernández y Sur de don Evaristo Suárez tasada en ochenta pesetas... 80

9.ª Otra en el mismo nombramiento, su mensura cinco áreas noventa y dos centiáreas; linda al Este de Benito Fernández y Sur de Antonio Pérez: tasada en sesenta pesetas.......... 60

10. Otra ó Outeiro, su mensura siete áreas catorce centiáreas; linda al Este de herederos de Pedro Pérez y Sur de Sebastián Sánchez: tasada en sesenta pesetas.... 60

11. Cortiña á Alvarda, su mensura dos áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este de Gerónimo Núñez y Sur de don José Pérez: tasada en cien pesetas.......... 100

12. Otra en el mismo nombramiento, su mensura tres áreas treinta centiáreas; linda al Este y Sur de herederos de Pedro Pérez: tasada en ciento veinticinco pesetas........ 125

13. Otra á Cortiña de Castro, su mensura setenta y ocho centiáreas; linda al Este de herederos de Pedro Pérez y Sur de José María Fernández: tasada en cincuenta pesetas.......... 50

14. Prado y un retacito de huerta ó Castellano, su mensura cinco áreas veintinueve centiáreas; linda al Este de Domingo Domínguez y Sur camino público: tasada en quinientas pesetas.......... 500

15. Prado y dos retacitos de huerta, que aunque separados por otra huerta de Evaristo Núñez, se tiene por una sola finca, ó Horto de Sangullo, su mensura dos áreas veintiocho centiáreas; linda Este de Juan Antonio Alvarez y otros y Sur de José María Fernández: tasada en ciento setenta y cinco pesetas...... 175

16. Prado ó Labadoiro, su mensura una área ochenta centiáreas; linda al Este camino público y Sur de Nicasia González: tasada en ciento cincuenta pesetas.......... 150

17. Otro prado con parte de poula y cinco castaños ó Pol, su mensura catorce áreas sesenta centiáreas; linda al Este y Sur camino: tasado en trescientas cincuenta pesetas. 350

18. Labradío y poula con tres castaños ó Val das Fouzas, su mensura veinticinco áreas cincuenta centiáreas; linda al Este camino público y Sur la siguiente partida: tasado en setenta y cinco pesetas.......... 75

19. Soto con cinco castaños en el mismo nombramiento, su mensura cinco áreas treinta centiáreas; linda al Este camino público y Sur de Nicanor González: tasado en sesenta pesetas.......... 60

20. Otro con tres castaños ó Valdecendón, su mensura tres áreas catorce centiáreas; linda al Este de herederos de Pedro Pérez y Sur de Juan Mannel Alvarez: tasado en veinte pesetas.......... 20

21. Otro con nueve castaños á Cortiña da Leda, su mensura nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Este de Barnarda González y Sur camino: tasado en cuarenta y cinco pesetas........ 45

22. Otro que lo dividen dos caminos, con trece castaños grandes y seis pequeños en el mismo nombramiento, su mensura diez y ocho áreas noventa centiáreas; linda al Este camino y Sur de herederos de Pedro Pérez: tasado en cien pesetas.......... 100

Total tres mil ciento quince pesetas.......... 3.115

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintidós del entrante Enero y hora de diez de la mañana, señalado para el remate, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán los liquidadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Puebla de Trives veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Wenceslao Doral.—El Actuario, Manuel Casanova.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15